

POR MANO

Oficio Ordinario N° 16390 - 25/08/2010



2010080107995

Vro. Inscrip:154 - Depto. Auditoría Financiero Val



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ORD.:

ANT.: INFORMACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2010.

MAT.: REVISION DE ESTADOS FINANCIEROS.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

**A : GERENTE GENERAL
AGRICOLA NACIONAL S.A.C. e I.**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales de fiscalización, ha revisado parcialmente la información financiera referida al 31 de marzo de 2010, que esa sociedad ha presentado en virtud de las normas vigentes. Respecto de la revisión efectuada, se observa lo siguiente:

- 1) Deberá presentar el Estado de Otros Resultados Integrales de acuerdo al Modelo de Información 2010 publicado por esta Superintendencia en su sitio web www.svs.cl y Circular 1975 del 25 de marzo de 2010.
- 2) Cada partida del Estado de resultado por función y del Estado de cambios en el patrimonio, deberá contener referencias cruzadas a la información correspondiente dentro de las notas explicativas, de acuerdo a lo requerido en la NIC 1.
- 3) Se deberá incluir nota sobre “Nuevas normas e interpretaciones emitidas y no vigentes” con la finalidad de cumplir con las revelaciones del párrafo 30 y 31 de la NIC 8.
- 4) En el Estado de cambios en el patrimonio, se observa lo siguiente:
 - 4.1) El saldo inicial de la cuenta “Capital emitido”, no incorpora la revalorización del capital pagado al 31/12/2009.
 - 4.2) Se deberá presentar un estado comparativo respecto del período anterior (31 de marzo de 2009), de acuerdo a lo establecido en la NIC 34. Asimismo, se hace presente que en los cambios correspondientes al “Capital emitido”, deberá incorporar como “Incremento (disminución) por transferencias y otros cambios”, la corrección monetaria del capital pagado de acuerdo a lo señalado en el Oficio Circular N° 456 del 20 de junio de 2008.
- 5) Deberá revelar en nota, según NIC 1 párrafo 135, la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, políticas y los procesos que la entidad aplica para gestionar su capital.

A. Liberación Demanda
C.T. Reg. N.º 1493
Folio 2º
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 475 4040
Fax: (56 2) 475 4101
Teléfono: 2157 - Correo: 21
www.svs.cl

6) En la letra b) de la nota “Criterios contables aplicados”, se señala que, “...los que han sido adoptados en Chile bajo denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH)...”. Al respecto, la Circular N° 1974 de 25 de marzo de 2009 relativa a “Información de las bases de preparación en los estados financieros de acuerdo a IFRS y en el informe de auditoría que emitan los auditores externos”, se desprende que en nota explicativa y en el párrafo de opinión que emitan los auditores externos, sólo se debe hacer referencia a que los estados financieros han sido preparados bajo normas IFRS emitidas por el IASB.

7) En nota “Criterios contables aplicados”, letra c), respecto de las coligadas y asociadas, se informa que la participación en el 15% de los derechos sociales de Gleba S.A. (Argentina), son suficiente para que se considere influencia significativa. Al respecto, se deberán especificar las razones por las que se presume que se tiene influencia significativa en esa inversión, según lo establecido en el párrafo 37 letra c) de la NIC 28.

8) En la nota “Primera aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS)”, se deberán incorporar todas las conciliaciones requeridas en la NIIF 1, para explicar los efectos sobre sus estados financieros de la transición de los PCGA de Chile a NIIF, y que a modo de referencia se detallan en Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 456.

9) La nota “Información financiera por segmentos operativos”, deberá ser complementada en lo que sea aplicable, informando los montos y mediciones de los activos, pasivos e ingresos de cada segmento, según lo indicado en los párrafos 23 al 27 de la NIIF 8, como asimismo, con la información geográfica señalada en el párrafo 33 de la citada NIIF.

10) En nota “Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar”, deberá:

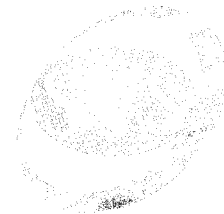
10.1) Revelar información, acerca de las garantías tomadas, la calidad crediticia de los activos que no estén en mora ni hayan deteriorado su valor y el valor en libros de los activos que estarían en mora o que se habrían deteriorado, si no fuera porque sus condiciones han sido renegociadas, de acuerdo al párrafo 36, letras b), c) y d) de la NIIF 7.

10.2) En lo que sea aplicable, se deberán incorporar las revelaciones de los párrafos 37 y 38 de la NIIF 7.

11) En la nota “Cuentas por cobrar y por pagar a entidades relacionadas”, se deberá señalar si existen provisiones por deudas de dudoso cobro, relativas a saldos pendientes de transacción con partes relacionadas, señalando además, la existencia de garantías asociadas.

12) La nota “Activos biológicos”, deberá ser complementada en lo siguiente:

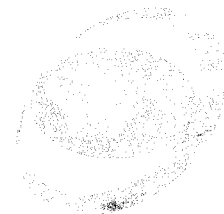
12.1) De acuerdo a lo establecido en el párrafo 54 de la NIC 41, se debe señalar la razón por la cual no se puede medir con fiabilidad el valor razonable de los activos biológicos, el rango de estimaciones entre las cuales es altamente probable que se encuentre su valor razonable, el método de depreciación utilizado, las vidas útiles o tasas de depreciación utilizadas y el valor bruto en libros y la depreciación acumulada, tanto al inicio como al final del ejercicio.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- 12.2) Se deberá indicar si la sociedad recibe subvenciones del gobierno y en que consisten. En caso de no ser así, se deberá señalar expresamente dicha situación.
- 13) En la nota “Impuestos a las ganancias e impuestos diferidos”, se deberán incorporar todas las revelaciones requeridas por la NIC 12.
- 14) En el Estado de Situación Financiera Clasificado, los activos catalogados como “Otros activos financieros corrientes”, y descritos en la nota que lleva su mismo nombre, deberían corresponder a Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, según lo establecido en la NIIF 5. De ser así, se deberán efectuar las reclasificaciones y ajustes que correspondan, de acuerdo a los requisitos de esa NIIF. Asimismo, en esa nota se hace referencia a un convenio detallado en la nota 17 N°2, la cual no tiene relación con esa operación.
- 15) La nota “Propiedades, plantas y equipos”, deberá ser complementada según corresponda, indicando lo siguiente:
- 15.1) Las políticas de estimación de costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación.
- 15.2) La existencia y los montos correspondientes a las restricciones de titularidad, así como las propiedades, planta y equipo que están afectos como garantía al cumplimiento de obligaciones, y el monto de los compromisos para la adquisición de propiedades, planta y equipos, de acuerdo a lo requerido por la NIC 16 párrafo 74 letras (a) y (c).
- 15.3) El valor en libros de los elementos que se encuentran temporalmente fuera de servicio, y el valor en libros bruto de aquellos que estando completamente depreciados, se encuentran todavía en uso, de acuerdo a lo requerido por la NIC 16 párrafo 79 letras (a) y (b).
- 16) En la nota “Activos intangibles distintos de la plusvalía”, se deberán incorporar todas las revelaciones requeridas por la NIC 38.
- 17) La nota “Otros pasivos financieros corrientes”, se deberá complementar con los requerimientos de información indicados en el Oficio Circular N° 595 del 8 de abril de 2010 y con las consideraciones de los párrafos B11 y B14 de la NIIF 7.
- 18) En la nota “Transacciones con partes relacionadas”, se deberá especificar que las operaciones se ajustan a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 19) En la nota “Gestión de riesgos”, se deberá incorporar un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo, en caso de corresponder, según lo indicado en el párrafo 40 letras a), b) y c) y párrafo 41 letras a) y b) de la NIIF 7. Asimismo, se deberá considerar lo indicado en el párrafo número 42 de la NIIF antes señalada, si fuese pertinente.

Av. Libertador, Buenos
Aires 1449
Caja 2
Suiza - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Café: 2147 - Correo 21
www.sv.gov.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

20) Deberá presentar nota sobre “Medio ambiente”, según lo requerido en la Circular N° 1901 del 30 de octubre de 2008, que indique entre otros, los desembolsos que efectuó o efectuarán sus subsidiarias.

21) Deberá presentar nota referente a los efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera, de acuerdo a lo requerido en el punto 3 del Oficio Circular 595.

22) Respecto de las subsidiarias, se deberá presentar la información requerida en el punto 4 del Oficio Circular N° 595.

Por lo anteriormente expuesto, la sociedad deberá remitir sus estados financieros, mediante el reenvío de los archivos PDF y Excel correspondientes, además de la respectiva declaración de responsabilidad, a través del módulo SEIL del sitio web de esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente oficio.

Cabe señalar, que la administración de la sociedad es responsable de la preparación y envío de la información financiera a esta Superintendencia, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para evitar que situaciones como las indicadas se repitan nuevamente.

Saluda atentamente a Ud.,

HERNAN LOPEZ BÖHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

DCFV/rvs

Av. Libertador Bermúdez
071000 - 1440
Piso 7°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 2°
www.sval.cl